ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien	1/8016
se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los	3
Derechos Humanos.	

Documentales depositadas el dieciséis de noviembre del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecisiete siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron

Artículo 62 Bis, fracciones III, en la porción normativa 'y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión'; y VII, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expedida mediante Decreto número 860 publicado el 15 de octubre de 2021 en el Periodico Oficial del Gobierno Constitucional de la citada entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación:

'Artículo 62 Bis. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se deberán cubrir los siguientes requisitos: (...)

III. Gozar de buena reputación y <u>no haber sido condenado por delito doloso que</u> <u>amerite pena de prisión;</u>

VII. Constar con reconocida solvencia moral; (...)'.".

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recíbida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021

, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y It del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁸ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 95296

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:15Z / 24/11/2021T19:01:15-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	91 cb ee 67 de 4e 70 9d b5 9b 19 40 dd 1c 4a	77 e8 57 93 92 06 05 6d c5 13 46 ab aa 1d 1b ff 5e 16 6	f b0 24 f6 0d 83	ac 0a	e0 45 74 53
	61 62 3d 5c 7c c5 4c 2a 48 d2 07 98 98 5e fc	a2 46 55 34 03 f0 7f 84 ba a9 0d 4b 59 95 06 c9 07 76 be	b7 92 9d af/3b	65 11	00 38 18 6d
	48 12 f6 01 9a 8e 12 7a cf ee 06 dd 67 0b 95	a4 ae 08 e3 fa 76 cd 9d 35 2e 9b eb 76 70 16 31 e1 49 df	bb 9b 88 2d de	c8 27	9a 31 3a 43
	f9 5b 3d 89 98 08 8b 9e ad 69 11 02 80 5c 96	22 72 05 b8 cf 77 b9 db 45 21 ae f7 72 21 02 d3 0f 50 17	7c af c6 7b a3/	64 63	e0 26 f1 f4 a8
	ac f7 c1 a1 aa 57 cc 96 34 88 88 ce c0 98 a9 f	b 1e 21 aa 57 42 a8 4e e1 9f 17 06 87 f5 64 9e 8f 50 d5 2	20 f4 bc 27 ae 1	£07 97	cc bd af c2
	d8 b8 d9 d6 7e ca 2d fe 70 10 34 08 05 25 50	19 4f 33 12 25 fc c4 61 be e7 c9 4b 52 a7	$(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:15Z/ 24/11/2021T19:01:15-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:15Z / 24/1/1/2021T19:01:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4264087			
	Datos estampillados	8A7B9470A24E537964723D8C47706E7B047B2988782	BC967CF0E50	3DD82	23623D
		• /			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T19:52:06Z / 23/11/2021T13:52:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		1b ad 75 69 6b ef 0a 7f b1 cc 08 b8 76 0c 8c 89 8c b1 69				
	97 40 a9 6a 7c 26 b6 e0 35 8f b5/1b ad 56 89	f8 2c 21 ab e0 45 b7 38 b0 c3 92 0c a6 60 6d bf b7 d5 c9	90 d1 41 bd b9	11 f7	dd f2 f9 93 66	
	91 ff b2 0a 13 e9 ba 06 1a c7 a7 b2 ec 8c 49 c	la 1e b3 9c ea 74 <u>36 57 9f 96 e</u> 9 77 14 5a 63 a6 16 16 a3	8f 83 29 d6 df	95 4b	10 79 da 4b 4	
	47 c6 77 05 52 60 5f 29 cd 51 a1 4b 92 b8 f0 a	ae a2 6b 22 eb f1 f0 b7 e7 3c dc 05 bc 0b e0 5e 8a 50 82	da f8 d5 60 c5	e6 40	d7 5f c7 08 c7	
	7e cf cd 1e 34 80 8b 55/7f 58 22 5a 2a 1f 5e c	6 68 5d 52 a9 e6 0e c9 8e 80 d5 01 51 53 87 34 5e ce c6	02 25 33 86 9a	d1 84	23 b7 ae 3a	
	c1 50 71 49 8e 4f a1 1a 73 13 e2 93 6f e8 5a 27 e4 0c 87 4d 55 e7 2b 79 8b 72 d0					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T19:52:06Z / 23/11/2021T13:52:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T19:52:06Z / 23/11/2021T13:52:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4258179				
	Datos estampillados	5ABE75B20A69AAB9038C83D016233A9F59413EDB88	AFE203F758DI	D9805	251451	